



SCJN invalida reformas a la LFRyT

• Por Yulia Bonilla

yulia.bonilla@razon.com.mx

EL PLENO de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió invalidar el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyT) de octubre de 2017, que abordaban la obligación de los comunicadores para diferenciar entre opinión e información en una noticia.

Ayer, el máximo tribunal del país discutió el proyecto del ministro Alberto Pérez Dayán correspondiente a diversas accio-

nes de inconstitucionalidad promovidas por varios senadores y por el PRD en contra de las modificaciones aprobadas en el Senado de la República.

El ministro ponente remarcó que todos los dictámenes analizados por el pleno del Senado deben publicarse en la *Gaceta Parlamentaria* por lo menos 24 horas antes de la sesión, pero en caso de que esta condición no se cumpla "estará impedido para analizar el dictamen respectivo".

En este contexto, Pérez Dayán explicó que para la discusión del dictamen que contenía las reformas a la LFRyT no se convocó a las comisiones involucradas en

su análisis; además, que no se les informó a todos los integrantes del Pleno del Senado y que se introdujo de último momento en el orden del día, cuando la sesión ya se encontraba avanzada. Aunado a lo anterior, destacó que también se dispensó –omitió– la lectura del dictamen.

"Ordenar la incorporación inmediata y discusión ante el Pleno del Senado, durante una tarde, acomodado de último momento y sin haber dejado transcurrir las 24 horas para el conocimiento del dictamen y, adicionado, que se dispensó su lectura puede mostrar que con todo ello se afecta la calidad democrática", mencionó.